

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

2502.- El Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA UBICACIÓN NUEVO HOSPITAL DE UTILIZACIÓN CONJUNTA CIVIL-MILITAR.- Con fecha cuatro de los corrientes, la Comisión Permanente de Fomento, en sesión extraordinaria, adoptaba acuerdo, dictaminaba, proponer al pleno de la Asamblea adoptase el acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para nuevo Hospital de utilización conjunta Civil-Militar.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Del conjunto de determinaciones de la ordenanza de aplicación, conviene precisar algunos elementos de la misma, a fin de poder establecer las condiciones de edificación del nuevo hospital de forma que sirvan de referencia al proyecto.

En el plano ED-05" ORDENACIÓN, COTAS" pueden verse los nuevos parámetros urbanísticos, las nuevas alineaciones, rasantes y áreas de movimiento.

Superficies: Equipamiento Sanitario 42.809,79 m2.

Altura máxima: No se define, será la necesaria para la ejecución del equipamiento. Se deberá tener en cuenta los medios materiales existentes en la Ciudad Autónoma para la extinción de incendios. Ocupación: La ocupación en planta de la parcela podrá llegar al 100 % sobre rasante y bajo rasante.

Edificabilidad: Al igual que en la actual ordenanza de aplicación no se define. La necesaria para la ejecución del equipamiento.

Aparcamiento: Se deberá reservar 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos. Ade-

más deberán existir plazas de aparcamiento diferenciadas para: ambulancias, urgencias, taxis, personal sanitario, servicios técnicos, policía, bomberos, hospital de campaña, discapacitados, visitas al tanatorio, y público en general, en número y situación adecuado para el correcto funcionamiento del hospital.

Alineaciones: Las definidas en el plano ED-06 "ALINEACIONES Y RASANTES"

Rasantes: Las rasantes oficiales de las calles quedan definidas en el ED-06 ALINEACIONES Y RASANTES".

Area de movimiento de la edificación: Las definidas en el plano ED-05 ORDENACION. COTAS.

Condiciones de diseño y estéticas: No se definen. Dado el carácter singular y emblemático del equipamiento propuesta serán las adecuadas para este tipo de edificio.

Arbolado: Toda actuación a realizar dentro del ámbito de actuación del presente estudio, cuando afecte a las especies vegetales, deberá contemplar la reposición de una masa vegetal similar a la existente, teniendo en cuenta la tala y el transplante de otras a determinadas zonas de la ciudad, mediante un Estudio y valoración de las especies existentes.

En todo caso la intervención sobre las especies arbóreas de la parcela solo podrá realizarse tras consulta previa a los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma.

Edificación protegida: Dentro del ámbito de actuación existe un edificio religioso que por su valor artístico-cultural no podrá ser alterado ni demolido (ver plano ED-05).

Red viaria perimetral: La red viaria perimetral al equipamiento podrá ser objeto por parte del Ayuntamiento a la reestructuración necesaria con el fin de garantizar la correcta movilidad rodada y peatonal del ámbito. Para ello deberán respetarse los chaflanes existentes en la parcela.

Tras la lectura por la Secretaria de la propuesta de acuerdo de la Comisión, la Presidencia demandó de los Sres. Miembros assemblearios si deseaban intervenir en el debate y no suscitándose éste lo sometió a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veintidós miembros assemblearios asistentes.